



## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4289/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300551822000088**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

- Detalle de todos los gastos efectuados en el Carnaval de Minatitlán 2022, que contenga monto, fecha de contratación, nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados.
  - Copia de los contratos y/o convenios suscritos para la adquisición para la adquisición de productos, insumos y/o prestación de servicios asociados al Carnaval de Minatitlán 2022.
  - Lista con detalle acerca de los proveedores que fueron contratados o con convenio para adquirir productos, insumos o para prestar servicios relacionados con el Carnaval de Minatitlán 2022. El detalle se solicita con: i) Nombre y/o razón social del proveedor o prestador de servicios, ii) Monto contratado y/o convenido, iii) Fecha de contratación, iv) Evidencia de que se adquirieron los productos y/o insumos contratados y/o convenidos, y/o de que se prestaron adecuadamente los servicios prestados.
  - Todos los ingresos con detalle por concepto de ingreso asociados al Carnaval de Minatitlán 2022 (entre los que se pueden encontrar, de forma enunciativa, pero no limitativa): i) taquilla para entrada a la feria, ii) renta de espacios para comerciantes, iii) recolección de ingresos de parte de los participantes que aspiraban a rey y reina, entre otros, considerando todos los conceptos).
- [sic]

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el

oficio TRANSP2022/0181 de la Titular de la Unidad de Transparencia, así como el diverso TM-485/2022 del Tesorero Municipal, con un anexo.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el veintitrés de septiembre posterior, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El treinta de septiembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El trece de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, quien proporcionó su oficio TRANSP/2022/0382, así como el diverso TM-540/2022 del Tesorero Municipal y el DGISDE/206 del Director General de Inclusión Social y Desarrollo Económico, con anexos.

**7. Vista a la parte recurrente.** El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**6. Ampliación de plazo para resolver.** El dieciocho de octubre siguiente, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

**7. Cierre de instrucción.** El quince de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó información sobre los gastos e ingresos efectuados por la realización del Carnaval de Minatitlán 2022.

▪ **Planteamiento del caso.**

Como respuesta a la solicitud de acceso, la Tesorera Municipal proporcionó el oficio 256/TESO/2022, el cual señala:

OFICIO No.: TM-485/2022

LIC. DEYCI MONTORES PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER.  
PRESENTE

El que suscribe, C.P. Eduardo Camargo Tobón, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Veracruz, ante usted expongo lo siguiente:  
En respuesta a su oficio No. TRANSP2022/0174 de folio 300551822000088 de fecha 06 de Septiembre 2022, donde solicita:

- 1.- Detalle de todos los gastos efectuados en el Carnaval de Minatitlán 2022.
- 2.- Detalle de todos los ingresos efectuados en el Carnaval de Minatitlán 2022

Sin otro particular, me despido de usted atento a cualquier aclaración o comentario al respecto, enviándole un cordial saludo.

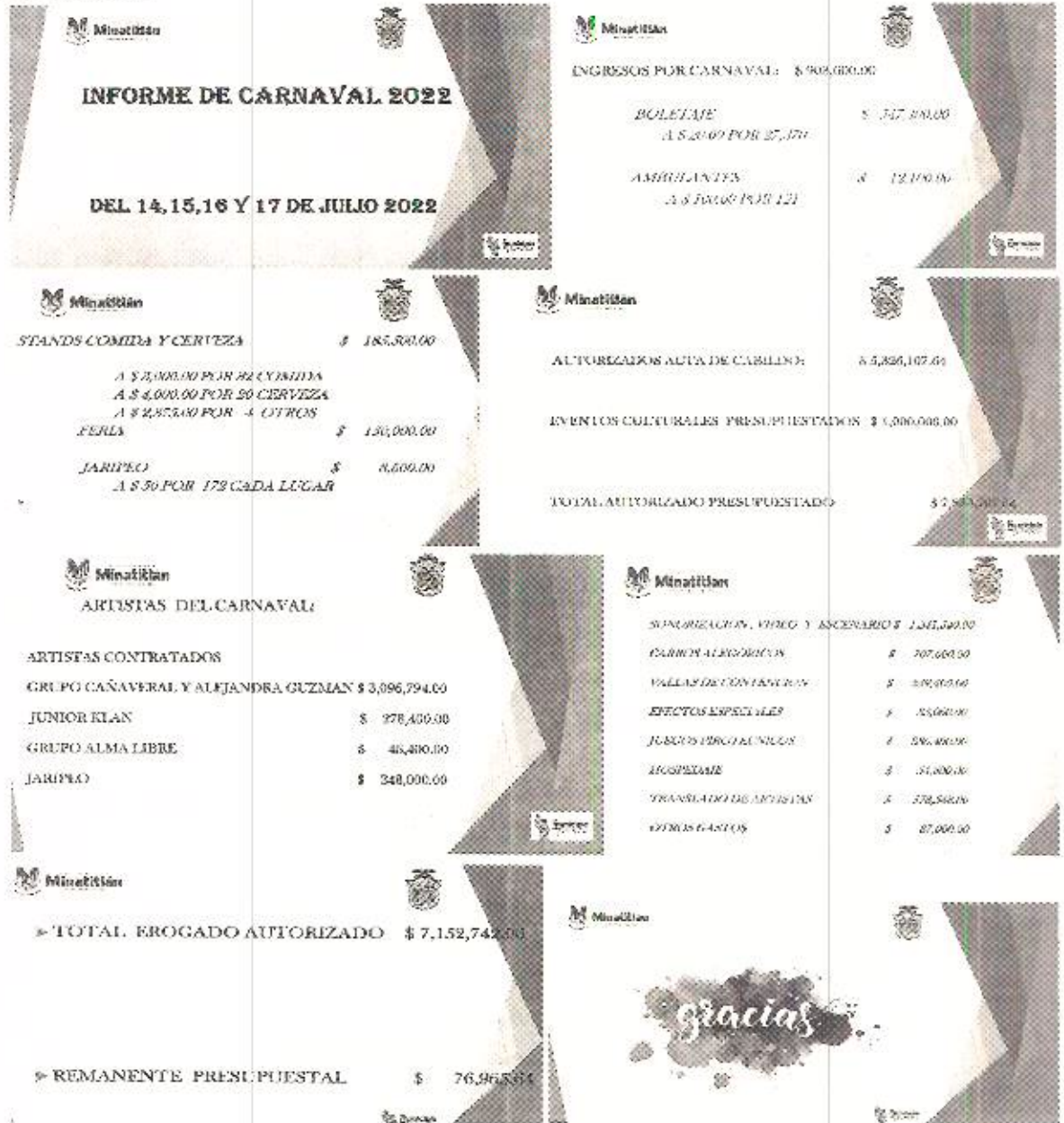
Atentamente

Minatitlán, Veracruz a 09 Septiembre 2022

  
C.P. EDUARDO CÁMARGO TOBÓN  
Tesorero Municipal



A la respuesta se anexó el documento denominado "Informe de carnaval 2022", como se observa:



Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando los agravios siguientes:

El motivo de la presente queja obedece a la incompletitud y a la omisión en la información otorgada por el sujeto obligado al solicitante, toda vez que en la solicitud de información con número de folio 300551822000088 de fecha de inicio de trámite 06 de septiembre de 2022 (en adelante la "SOLICITUD") se solicitó: "1. Detalle de todos los gastos efectuados en el Carnaval de Minatitlán 2022, que contenga monto, fecha de contratación, nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados." En este sentido, se observa que la respuesta del sujeto no cumple a cabalidad con la información solicitada ya que, si bien se entregó un desglose incompleto de los gastos efectuados, no se proporcionó el monto, fecha de contratación, así como tampoco el nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados. Por su parte, con respecto al punto número de 2 de la SOLICITUD, el sujeto obligado fue omiso en presentar los documentos solicitados, mismos que consisten en lo siguiente: "2. Copia de los contratos y/o convenios suscritos para la

adquisición de productos, insumos y/o prestación de servicios asociados al Carnaval de Minatitlán 2022." Por lo anterior, se presenta esta queja para que el sujeto obligado subsane la omisión y presente los documentos requeridos, mismos que al ocupar recursos públicos para la celebración de un evento de naturaleza pública, se considera que tendrían que ser otorgados en versión electrónica al solicitante, considerando que puede tratarse de una versión pública de los mismos. En tercer lugar, el solicitante considera que el sujeto obligado también presentó una omisión en el tercer punto de la SOLICITUD ya que el desglose incompleto de los gastos presentado en la respuesta a la SOLICITUD no cumple con lo solicitado en el tercer punto de lo aludido en la SOLICITUD que a la letra indica lo siguiente: "3. Lista con detalle acerca de los proveedores que fueron contratados o con convenio para adquirir productos, insumos o para prestar servicios relacionados con el Carnaval de Minatitlán 2022. El detalle se solicita con: i) Nombre y/o razón social del proveedor o prestador de servicios, ii) Monto contratado y/o convenido, iii) Fecha de contratación, iv) Evidencia de que se adquirieron los productos y/o insumos contratados y/o convenidos, y/o de que se prestaron adecuadamente los servicios prestados." Por último, con respecto a los gastos desglosados en la respuesta a la SOLICITUD por la Dirección General de Inclusión Social y Desarrollo Económico, que presenta con firma el Ing. Alejandro Enrique Castellanos Gutiérrez (páginas 13 de 14 y 14 de 14, se adjuntan como prueba documental), se presenta una lista conceptual de las erogaciones, siendo omisos en el "monto, fecha de contratación, nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados" tal y como fue solicitado en el punto 1 de la SOLICITUD. Por lo anterior, ruego considere mi recurso de queja y en su caso, sean subsanadas la incompletitud y la omisión de la respuesta del sujeto obligado y, por ende, sea presentada la información tal y como fue solicitada en la SOLICITUD por el solicitante.

Derivado de los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, quien proporcionó su oficio TRANSP/2022/0382, así como el diverso TM-540/2022 del Tesorero Municipal y el DGISDE/206 del Director General de Inclusión Social y Desarrollo Económico:

77  
LATE ENER TU

OFICIO No.: TM-540/2022

**LIC. DEYCI MONTORES PÉREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER.  
PRESENTE

El que suscribe, C.P. Eduardo Camargo Tobón, en mi carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Veracruz**, es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez manifestarle lo siguiente:

En respuesta a su oficio No. **TRANSP2022/0375 de folio 300551822000088** de fecha 05 de Octubre 2022 y en atención a la notificación del expediente IVAI-REV/4289/2022/I, recibido en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Órgano Garante IVAI con fecha 04 de octubre del presente con motivo del Recurso de Revisión por INCONFORMIDAD DE LA RESPUESTA OTORGADA, donde solicita:

- 1.- Detalle de todo y los gastos efectuados en el Carnaval de Minatitlán 2022.
- 2.- Copia de los contratos y/o convenios suscritos.
- 3.- Lista con detalle acerca de los proveedores que fueron contratados o con convenio.
- 4.- Todos los ingresos asociados al carnaval de Minatitlán 2022

Anexo al presente copias y listas de los cuatro puntos solicitados, así como la liga correspondiente a los archivos para la verificación de la información.  
<https://drive.google.com/file/d/1UyHtSLhJisMjYabPa2JnX8YMWQUYp/view?usp=sharing>  
Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información, que se presente en la plataforma.

Sin otro particular quedo de usted, a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
Minatitlán, Veracruz a 12 de Octubre 2022

  
**C.P. EDUARDO CAMARGO TOBÓN**  
Tesorero Municipal



OFICIO: DG15DE/306  
 ASUNTO: REP. EXP. IVAI-REV/4289/2022/I  
 FECHA: 12/10/2022

**LIC. DEYCI MONTORES PÉREZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, **ING. Alejandro Enrique Castellanos Gutiérrez**, en mi carácter de **Director General de Inclusión Social y Desarrollo Económico** cargo conferido mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, realizado por la **Dra. Carmen Meza Palma**, Presidenta Municipal Constitucional del **M. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, Veracruz**, de conformidad a lo establecido en los artículos 38 fracción x, segundo párrafo, 68 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, Ignacio de la Llave.

Así mismo en contestación al oficio de número **TRANSF2022/0375** de fecha 05 de octubre del presente año a la Dirección General de Inclusión Social y Desarrollo Económico que representa y en atención a la notificación del expediente **IVAI-REV/4289/2022/I**, recibida en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Órgano General IVAI con fecha 04 de octubre del presente con motivo del Recurso de Revisión por **INCONFORMIDAD DE LA RESPUESTA OTORGADA**.

1.- El seis de septiembre del 2022, el **M. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.** mediante la Plataforma Nacional, recibió una solicitud de información de folio: **300551822000088**, en respuesta el Sujeto Obligado, **M. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz**, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós notifico la respuesta final a la solicitud de información, mediante oficio **TRANSF2022/0161**.

Oficina de Atención al Ciudadano  
 Av. Miguel Alemán, 201 - Zona Centro  
 C.P. 91200, Minatitlán, Ver.  
 Teléfono: 513 224 4070



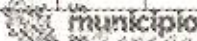
Por último, con respecto a los gastos desahogados en la respuesta a la **SOLICITUD** por la Dirección General de Inclusión Social y Desarrollo Económico, que presenta con folio en el **libro Alejandro Enrique Castellanos Gutiérrez** (páginas 13 de 14 y 14 de 14, se adjuntan como prueba documental), se presenta una foto conceptual de los proveedores, siendo estos: **nombre, fecha de contratación, nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados** tal y como fue solicitado en el punto 1 de la **SOLICITUD**.

Por lo anterior, luego considere su recurso de queja y en su caso, sean subsanadas la **incompletitud y la omisión de la respuesta del sujeto obligado**, y, en caso, sea presentada la **información tal y como fue solicitada en la SOLICITUD** por el solicitante.

3.- No omito mencionar que los gastos que se están reportando son aquellos que derivan de los ingresos generados por los participantes y no de recursos públicos del ayuntamiento; se envía los gastos desahogados en la respuesta a la **SOLICITUD** por la Dirección General de Inclusión Social y Desarrollo Económico, que presenta el **Ing. Alejandro Enrique Castellanos Gutiérrez** (páginas 13 de 14 y 14 de 14, se adjuntan como prueba documental **EVIDENCIA FOTOGRAFICA**), se presenta una foto **EN UN CUADRO** conceptual de los erogaciones, siendo estos: **nombre, fecha de contratación, nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados** tal y como fue solicitado en el punto 1 de la **SOLICITUD**.

No.	GASTOS DEL CARNAVAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DATOS	
			FECHA	MONTOS
1	PAGO ARTIFICIALES DE CORONAS	MARCO ANTESANAS	12/07/2022	\$ 30,000.00
2	PAGO DE PROTECTOR	KAVAL MUSIC	02/07/2022	\$ 10,000.00
3	GASTOS DE CORONAS DE UNAS	GRUPO PARISIENSA S.A. DE C.V.	25/05/2022	\$ 230.94

Oficina de Atención al Ciudadano  
 Av. Miguel Alemán, 201 - Zona Centro  
 C.P. 91200, Minatitlán, Ver.



2.- El Solicitante ahora Recurrente de Inconformidad con la Respuesta Otorgada manifiesta lo siguiente:

El motivo de la presente queja obedece a la **incompletitud y a la omisión en la información otorgada por el sujeto obligado al solicitante**, toda vez que en la solicitud de información (con número de folio **300551822000088** de fecha de inicio de trámite del 06 de septiembre de 2022 (en adelante la "SOLICITUD") se solicitó:

"1. Detalle de todos los gastos efectuados en el Carnaval de Minatitlán 2022, que contenga nombre, fecha de contratación, nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados."

En este sentido, se considera que la respuesta del sujeto no cumple e **coherencia con la información solicitada** ya que, si bien se entregó un desglose incompleto de los gastos efectuados, no se proporcionó el nombre, fecha de contratación, así como tampoco el nombre y/o razón social de los proveedores y/o prestadores de servicios contratados.

Por su parte, con respecto al punto número 2 de la **SOLICITUD**, el sujeto obligado fue omiso en presentar los documentos solicitados, mismos que consisten en lo siguiente:

"2. Copia de los contratos y/o convenios suscritos para la adquisición de productos, insumos y/o prestación de servicios asociados al Carnaval de Minatitlán 2022."

Por lo anterior, se presenta esta queja para que el sujeto obligado subsane la **omisión y presente los documentos requeridos**, mismos que al ocupar recursos públicos para la celebración de un evento de naturaleza pública, se considera que también que ser otorgados en versión electrónica al solicitante, considerando que puede tratarse de una versión **pálida** de los mismos.

En tercer lugar, el solicitante considera que el sujeto obligado también presentó una **omisión en el tercer punto de la SOLICITUD** ya que el desglose incompleto de los gastos presentado en la respuesta a la **SOLICITUD** no cumple con la solicitud en el tercer punto de lo solicitado en la **SOLICITUD** que a la letra dice lo siguiente:

"3. Lista con detalle acerca de los proveedores que fueron contratados o con convenio para adquirir insumos, insumos o para prestar servicios relacionados con el Carnaval de Minatitlán 2022. El detalle se solicita con: a) Nombre y/o razón social del proveedor o prestador de servicios, b) Monto contratado y/o convenio, c) Fecha de contratación, d) Evidencia de que se adquirieron los productos y/o servicios contratados y/o convenios, y/o de que se presentaron adecuadamente los servicios prestados."

Oficina de Atención al Ciudadano  
 Av. Miguel Alemán, 201 - Zona Centro  
 C.P. 91200, Minatitlán, Ver.  
 Teléfono: 513 224 4070



4	PAGO DE CORONAS DE UNAS (PROTECTOR)	FRANCISCO JAVIER TADDE MINICIO	05/07/2022	\$ 31,100.00
5	PAGO DE CORONAS DE UNAS (PROTECTOR)	ANDRÉS MADRERA ROSALES GUERRERO	05/07/2022	\$ 31,100.00
6	PAGO DE CORONAS DE UNAS (PROTECTOR)	JARIBO HERNANDEZ RIVERA Y/O GRUPO ANIMACIONES GEMINIS	05/07/2022	\$ 1,427.25
7	PAGO DE CORONAS DE UNAS (PROTECTOR)	CRISTINA TINERA CRUZ GARCÉS (GRUPO ANIMACIONES GEMINIS)	05/07/2022	\$ 4,671.00
8	GASTOS DE CORONAS DE UNAS (PROTECTOR)	MARILENA SANTA CLARA EL CASTOR	12/07/2022	\$ 290.00
		ELCENOR MADRERA BRANCO	26/06/2022	\$ 1,135.40
		GABRIEL ESPINOZA RODRIGUEZ	26/06/2022	\$ 1,640.00
9	GASTOS PARA BANDAS DE LAS BANDAS	MARCELA MARTIN SALINAS	24/06/2022	\$ 2,000.00
10	CAMPA EN PARRANDA (RENTA DE MAQUINA PARA PARRANDA)	ISSAC RAUL HERRERA ROSALEDO	11/05/2022	\$ 2,740.00
11	20 FOFONES PARA BATERIA	OFICIO DEPOT DE HEREDIA S.A. DE C.V.	01/07/2022	\$ 340.00
12	ANTIFONO DE BENDICIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE REPES	CARLOS RAÚL VALDERRAMA BARRÓN	25/06/2022	\$ 5,000.00
13	PAGO DE CORONAS DE UNAS (PROTECTOR)	MARCELO JOSÉ PÉREZ COLMENARES Y/O BELLA (GRUPO ANIMACIONES GEMINIS)	05/07/2022	\$ 3,200.00
14	PAGO DE CORONAS DE UNAS (PROTECTOR)	GRUPO ANIMACIONES GEMINIS	05/07/2022	\$ 3,400.00
15	PAGO DE PREPARACIÓN DEL GRUPO ESTUDIO	ESTIGIA TAN JUAN (GRUPO ANIMACIONES GEMINIS)	05/06/2022	\$ 5,000.00
16	PAGO DE PLANTAS PARA GRUPO	INGENIERA DISEÑO ARCHITECTURA DIAL 55 TL. S.A.	14/07/2022	\$ 6,000.00
17	GASTOS DE SEGURIDAD PARA EL CARNAVAL		17/06/2022	\$ 400.00

Oficina de Atención al Ciudadano  
 Av. Miguel Alemán, 201 - Zona Centro  
 C.P. 91200, Minatitlán, Ver.



19	GASTOS GENERALES PARA ESPECTÁCULO	LA MARQUEZA	14/07/2022	\$ 2,050.00
		EXTRANJERA TACA S. A DE C.V.	14/07/2022	\$ 2,857.50
		CADERA OYMO	17/07/2022	\$ 56.00
		KUCA MORA COMEA	18/07/2022	\$ 1,690.00
		TERUDA BANA S.A DE C.V.	15/07/2022	\$ 866.96
20	GASTOS PARA LA ELABORACION DE PULCERAS PARA GRADAS	SPAZALETTIS MEXICO	20/08/2022	\$ 15,820.00
		WAVSOS GUADALUPE PERMICO LOPEZ	13/08/2022	\$ 2,658.76
20	GASTOS PARA LA DECORACION DE LA ESCENOGRAFIA	PARADISE DISEÑO FEDERAL	08/07/2022	\$ 20,000.00
21	COMUNO DE PERROS PARA ELITEAR CARROS ALLEGORICOS		16/07/2022	\$ 3,000.00
22	SUJODORA DE CARROS PARA SUJETAR LOS CARROS ALLEGORICOS		17/07/2022	\$ 790.00
23	GASTOS GENERALES PARA CARROS ALLEGORICOS	SERVICIO HOTELEROS Y ALIMENTICIOS SUREL	18/07/2022	\$ 3,585.00
				\$ 179,949.22

Atentamente:  
Minasemín, Mor. a 12 de Octubre del 2022.  
"Minasemín, más es!"

  
Ing. Alejandro Emmanuel Castellanos Gutiérrez  
Director General de Información Social y Transparencia Económica

Al último documento se anexaron las evidencias fotográficas de la realización del Carnaval así como de las compras de bienes y contratación de servicios para el mismo evento, como lo son escenografía, vestuario, presentación de un grupo, pirotecnia, coronas, carros alegóricos, renta de luz y sonido, transporte, entre otros.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado constituye información pública y se encuentra vinculado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV y 15 fracción XXI de la Ley 875 de Transparencia, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Ello en concordancia con lo normado en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a saber:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Además, se encuentra dentro de las atribuciones del sujeto obligado el generar y/o resguardar la información, ello conforme a los arábigos 35, fracción II, 72, fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre así como lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 104. La Hacienda Municipal se formará por los bienes de dominio público municipal y por los que le pertenezcan, de conformidad con la legislación aplicable; así como por las aportaciones voluntarias, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, contribuciones, tasas adicionales que decreta el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, la de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que



el Congreso del Estado establezca a su favor, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Reglamento Interno de la Administración Pública municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán

Artículo 96. La Dirección General de Inclusión Social y Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia desarrollo social;
- II. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social;
- ...
- XXI. Diseñar las políticas y programas de desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas, artesanales y agropecuarias en el territorio municipal;
- ...
- XXIV. Diseñar e instrumentar campañas turísticas que fomenten la generación de empleos y la correspondiente derrama económica;
- ...
- XXV. Realizar acciones e instrumentar mecanismos que coadyuven al mejoramiento de las actividades turísticas en el municipio, con la participación de organismos del ámbito federal y estatal, y en su caso, del sector privado;
- ...
- XXX. Concertar proyectos estratégicos que impacten en el desarrollo económico del Ayuntamiento;

De la normatividad transcrita se observa que los Ayuntamientos cuentan con una Tesorería Municipal, la cual se encarga de administrar los recursos municipales, incluyendo el pago de adquisiciones de bienes y servicios que realice el Ayuntamiento. Por su parte, la Dirección General de Inclusión Social y Desarrollo Económico se encarga de organizar y ejecutar las actividades comerciales y turísticas con el fin de generar un desarrollo económico en la entidad.

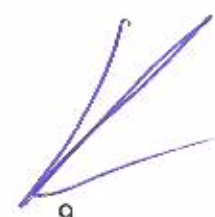
Toda vez que fue requerido el pronunciamiento tanto de la Tesorería Municipal como de la Dirección General de Inclusión Social y Desarrollo Económico, es que la Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- ...
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ...



Q

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

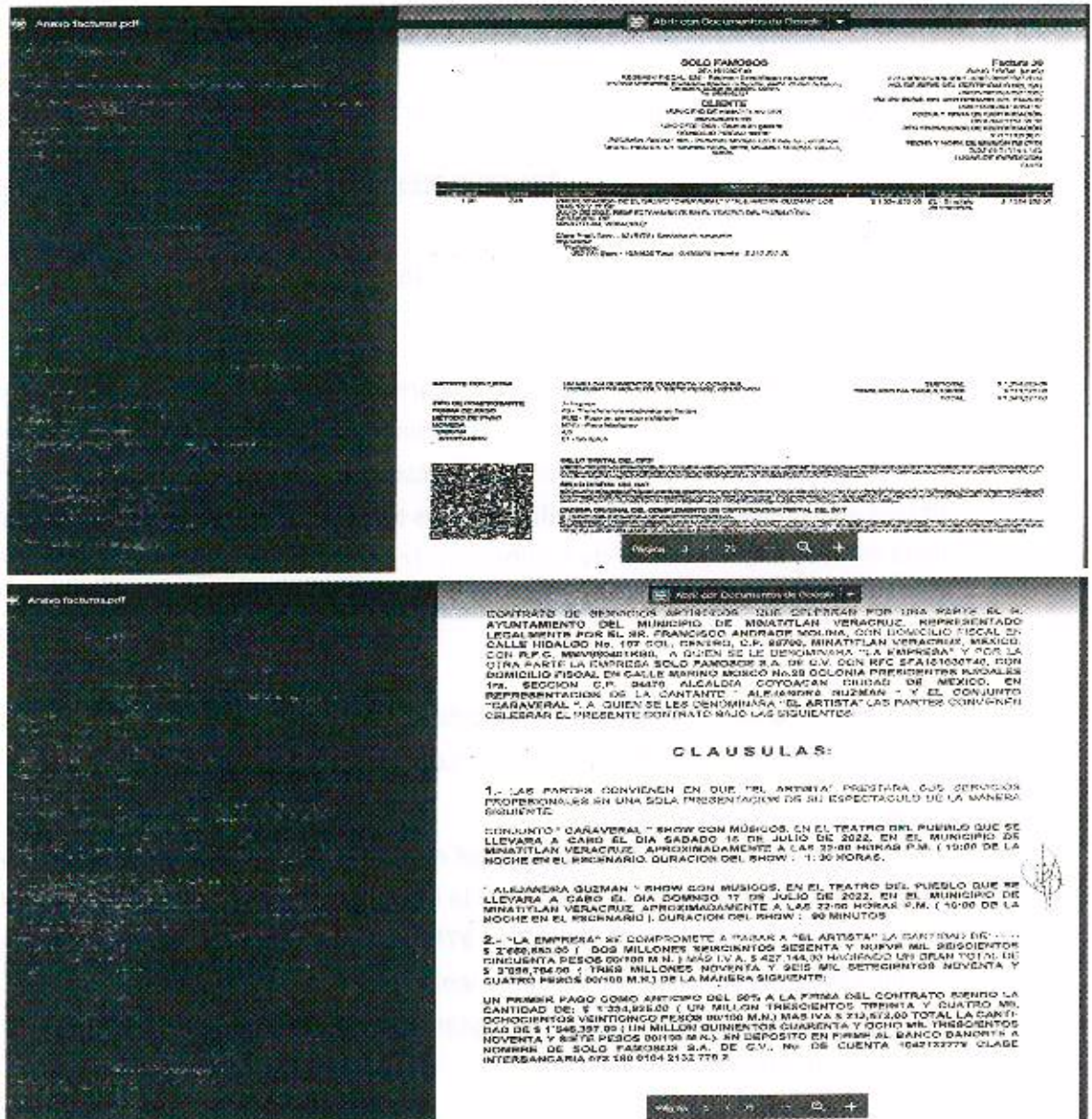
Durante el procedimiento de acceso, el Tesorero Municipal dio respuesta proporcionando el “Informe de Carnaval 2022” del cual se pueden observar, de manera general, el desglose de los conceptos que generaron ingresos y egresos económicos por parte del Ayuntamiento por cuanto a la realización del evento. No obstante, el documento no indica con qué proveedores se dio la compra o contratación de los bienes y servicios ni el monto pagado a cada uno de ellos.

Durante la sustanciación del recurso de revisión, el Tesorero reparó su error indicando que lo peticionado se encuentra alojado en el vínculo <https://drive.google.com/file/d/1UyHtSLhJIsMjjYlahPq2JqXi6YMWQ0Yp/view>, mismo que fue inspeccionado por la comisionada ponente, advirtiendo en él un listado de conceptos pagados, el nombre de los proveedores, su RFC, fecha de facturación, número de factura, importes, entre otros datos:

The screenshot shows a Google Docs interface with a document titled "Anexo facturas.pdf". The document content is a table from the "TESORERÍA DE MINATITLÁN". The table has multiple columns, including what appears to be a date, a description of the expense, and a numerical value. The table is partially obscured by a dark sidebar on the left and a search bar at the bottom.

En el mismo vínculo se encuentran las facturas generadas por cada uno de los conceptos enlistados, además de los contratos signados con los proveedores, como se muestra a modo de ejemplo:

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.



Por su parte, a través del Director General de Inclusión Social y Desarrollo Económico se remitió una tabla que contiene cada uno de los conceptos pagados, el nombre del proveedor, la fecha de la adquisición y el monto de la operación, además, adjuntó las evidencias fotográficas de las compras realizadas.

Así, durante la sustanciación del medio de impugnación el sujeto obligado cumplió con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual indica que en caso de que la información solicitada se encuentre disponible por algún medio electrónico se le señalará al solicitante la ruta y forma de consultar lo petitionado, además de que lo publicado en el vínculo encuentra correspondencia con lo requerido en la solicitud, por lo que no se advierte vulneración alguna al derecho del solicitante.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción

II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X, de la ley en cita, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
**Comisionado**



**Iris Andrea de la Parra Murguía**  
**Secretaria de Acuerdos en Funciones**